

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 10 de marzo de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00020-00
Proceso: Verbal Sumario-Reivindicatorio.
Providencia: Trámite
Demandante: Jesús maría Arias Moreno
Demandado: Lilia Arias Celis y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Diez de marzo de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

El 31 de enero de 2023, se ordenó oficiar a la Agencia Nacional de Tierras¹ para que informara si el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 300-227401, es de naturaleza privada o sobre dicho predio recae la presunción de baldío. Lo anterior, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras es indispensable para la continuidad del trámite procesal, se reiterará la comunicación a dicha entidad. Sin más consideraciones, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas-Santander,**

RESUELVE:

REITERAR el requerimiento a la Agencia Nacional de Tierras, para que certifique e informe a esta Judicatura si el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No 300-227401**, número predial **000000010050000**, denominado **el PEDRETE**, es de naturaleza privada o sobre dicho predio recae la presunción de baldío.

Por secretaría, **librense** los oficios respectivos, con los anexos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, marzo 13 de 2023
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

¹ El 1° de febrero de 2023, se libró el oficio No. 029, cuyo acuse de recibo del envío al correo electrónico: Jurídica.ant@ant.gov.co, de la Agencia Nacional de Tierras, obra a folio 15 anverso del cuaderno de Excepciones Previas.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791a4ecc651a0f158481c7b8facca2c8a86c9b957a9f5bd7192794195abb8590**

Documento generado en 10/03/2023 12:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>